



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| RADICADO | 050001 40 03 027 2021-00347-00 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA |
| DEMANDADO | DIANA MARCELA VASQUEZ CORONADO |
| DECISION | ADMITE REFORMA A LA DEMANDA |

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley (art. 93 del C. G.P), el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **REFORMA A LA DEMANDA** presentada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que se dan los presupuestos consagrados en el art. 93 del C. G.P.

En ese orden de ideas el numeral PRIMERO del mandamiento de pago de fecha 22 de octubre de 2021, quedará de la siguiente forma, en relación la fecha de exigibilidad de la obligación:

- Los intereses de mora serán a partir del 9 de marzo de 2021.

SEGUNDO: teniendo en cuenta que la parte demandada aún no se encuentra vinculada al proceso se ordena notificar la presente providencia conjuntamente con el mandamiento ejecutivo del 22 de septiembre de 2021.

TERCERO: Las demás partes el mencionado auto quedan incólumes.

NOTIFIQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a697f19b1cee3937954c61277bed8682f8c09fda65312b8a0e2c8021ffe1bac5**
Documento generado en 19/04/2022 11:24:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**